



COLECTA: Autoriza a la entidad denominada **"FUNDACIÓN COANIL"**, para efectuar colecta.

DECRETO EXENTO N° 2183

SANTIAGO, 24 DE MAYO DE 2013



**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC DTO. _____

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 10.262 de 1952; la Ley N° 16.436 de 1966; el Decreto Supremo N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos,

DECRETO:

- 1.- Autorízase a la entidad denominada **"FUNDACIÓN COANIL"**, para realizar una colecta pública en todo el territorio nacional, el día **VIERNES 06 DE SEPTIEMBRE DE 2013**.
- 2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán invertidos íntegramente en la operación misma del quehacer de la Institución, permitiendo a esta solventar la alimentación y mantención general de los usuarios en los programas entregados a nivel nacional.
- 3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.
- 4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° letra c), del D.S. N° 955 y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27° del mismo Decreto.
- 5.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



Rodrigo Ubieta Mackenney
RODRIGO UBIELA MACKENNEY
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA(S)

DISTRIBUCIÓN:
 -Diario Oficial
 -Unidad Social, Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas.
 -Fundación Coanil, Julio Prado N° 1761, Nuñoa, F. 24768500
 -Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.